JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Correspondiendo conocer por reparto el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado Judicial de las herederas reconocidas al interior del presente asunto en contra en contra del auto interlocutorio n.° 139 del 27 de enero de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, dentro del proceso de sucesión acumulada de los causantes JUAN ANTONIO HURTADO Y LUCRECIA DIAZ DE HURTADO, y realizado el estudio preliminar pertinente que señala el artículo 325 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de las herederas reconocidas al interior del presente asunto en contra en contra del auto interlocutorio n.° 139 del 27 de enero de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, dentro del proceso de sucesión acumulada de los causantes JUAN ANTONIO HURTADO Y LUCRECIA DIAZ DE HURTADO.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4ceeaa1abed30e9e40d0cd2c8205bd429f4d720e8cd089901861d79edf1bec**
Documento generado en 18/01/2022 02:54:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica